

AUTO INTERLOCUTORIO CIVIL

PROCESO : ALIMENTOS PARA MENOR
DEMANDANTE(S) : YENIFER PAOLA ROJAS ROMERO
DEMANDADO(S) : ANGEL JOSE RAMOS PEREZ
RADICADO : 13052-4089-001-2022-00675-00

INFORME SECRETARIAL. Señor Juez doy cuenta a Ud. con la demanda arriba referenciada adjunto se servirá encontrar memorial por medio del cual la demandante manifiesta que el demandado se encuentra laborando en la empresa ADECCO COLOMBIA y solicita se oficie el embargo decretado a dicha empresa. Provea.

Arjona, febrero 2 de 2023

SECRETARIO

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL. Arjona (Bolívar), febrero dos (2) de dos mil veintitrés (2023)

Vito Informe secretarial que antecede y por ser procedente lo solicitado por la memorialista, se accede a ello. En consecuencia, se decreta como alimentos provisionales el 25% del salario y demás emolumentos que devenga el demandado como trabajador de la EMPRESA ADECCO COLOMBIA S.A. Oficiese en tal sentido, haciendo saber que los dineros deben ser consignados en la cuenta de depósitos judiciales del Banco Agrario de Colombia de esta localidad por orden de este juzgado a favor de la demandante bajo la modalidad TIPO 6.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

EL JUEZ



ISAIAS HINCAPIE MONCADA
A.H.C.

